



ACTA Nº. 7/2024

SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE 16 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

VOCALES

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)

Concejal Doña Cristina García García (XAV)

Concejal Don Héctor Sastre Díaz (XAV)

Concejal Don Jorge Pato García (P.P.)

Concejal Don Alfonso González Garrido (P.P.)

Concejal Don David Gil Chapado (P.P.)

Concejal Don Julio Fernando Contreras Alonso (PSOE)

Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández (PSOE)

Concejal Doña Laura García García (VOX)

SECRETARIO:

Don Jesús M^a Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS.

Doña Elena Arés Osset (Arquitecta).

En la ciudad de Ávila, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día con independencia del tratamiento de su orden.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 6/2024 DE 18 DE JUNIO DE 2024. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- URBANISMO.

2.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA.

PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).

ARQUITECTO-REDACTOR: D. JOSÉ MARÍA RUIZ SANZ.

SITUACIÓN: "POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO- ÁVILA"

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: -Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Unidad de Carreteras de Ávila. Ministerio de Fomento. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Dirección General de Patrimonio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección





General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. - Agencia de Protección Civil.-
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÁVILA.

PROPIETARIOS AFECTADOS: 1) AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. 2) INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. 3) VIDA FARMA SOC. COOP. ANDALUZA (ANTES FARMACOPAV, S.L.)

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN. La modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial de origen que se modifica fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del Plan Parcial que fue aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019, revirtiéndose ahora la ordenación modificada entonces a la contenida en el Plan Parcial de origen.

II. DOCUMENTACIÓN: El contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice:

0.- Encargo, Promotor y Redactor.

1.- Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.

2.- Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación. 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.

3.- Memoria de Informativa: 3.1.- Planeamiento Urbanístico Inicial del sector 19. 3.2.- Planeamiento Urbanístico Vigente en la UA-2 del Sector 19. 3.3.- Situación y Descripción del Estado Actual del Ámbito. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.

4.- Memoria Vinculante. 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.

5.- Evaluación Ambiental. 6.- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL. 7.- Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos. 8.- Costes de Urbanización y Estudio de la Sostenibilidad Económica. 9.- Gestión. 11.- Ordenanzas. 12.- Fichas. 13.- Planos.

III.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMES.

Con anterioridad a la aprobación inicial del expediente fueron solicitados los correspondientes informes previstos en el artículo 153.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en la ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, y a los efectos previstos en la solicitud de informes, el acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura de la Consejería de Fomento y





Medio Ambiente, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, al Servicio Territorial de Cultura, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Agencia de Protección Civil.

IV.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Con independencia de los informes recabados al efecto, el expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

«Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Visto el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 “Polígono Industrial Vicolozano II” en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José María Ruiz Sanz y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León, el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de donde resulta:

La presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del mismo Plan Parcial aprobada por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Respecto al Plan Parcial del sector 19 “Vicolozano II” de origen, objeto de las distintas modificaciones, éste fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), y lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

En este caso, lo que se pretende es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial, hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas: PARCELA Nº. P.2.7.A. -PARCELA Nº. P.2.7.B. - PARCELA Nº. P.2.7.C. - PARCELA Nº. P.2.7.D. - PARCELA Nº. P.2.7.D1. - PARCELA Nº. P.2.7.E. Dichas parcelas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia municipal concedida con fecha 30 de mayo de 2019.

Y considerando que el contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice [que se relaciona]

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, ACORDÓ:

«Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 “Vicolozano II” en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resultas del trámite de información pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.





Segundo: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana».

V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Conforme lo acordado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública, que tuvo duración de un mes tras la publicación del correspondiente acuerdo en el BOCyL nº 234 de 5 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial de la Provincia Nº. 244 de 21 de diciembre de 2022, donde se inserta el proyecto completo, en el Diario de Ávila (9/09/2023) y en las sedes electrónicas del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León (PLAU-i).

VI.- TRÁMITE DE INFORMES SECTORIALES.

VI.1.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Con fecha 29 de noviembre de 2022, La Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, con referencia a la documentación recibida del expediente CPCCYL 354/2022 relativa a la Modificación Puntual que modifica la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila "Vicolozano II", en





ámbito de la UA-2, promovido por el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León y enviado por el Ayuntamiento de Ávila, analizada la documentación que se aporta y consultada nuestra base de datos, informa que las actuaciones derivadas de la mencionada Modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No obstante, y si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

VI.2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Con fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, informa que con fecha 15 de noviembre de 2022 tiene entrada en el Servicio de Evaluación Ambiental consulta sobre el trámite ambiental de la modificación puntual referida, acompañada del documento para la aprobación inicial.

La modificación puntual, cuyo objetivo es cambiar la ordenación detallada vigente en la unidad de actuación UA-2 del sector 19 del "Polígono Industrial VICOLOZANO II", se encuentra encuadrada en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley.

Para poder realizar las consultas establecidas en el artículo 30 de la Ley, deberán remitir a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental la documentación completa referida en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es decir, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, borrador de la modificación puntual y documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos.

VI.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. Con fecha 17 de enero de 2023, en relación con el asunto de referencia, se ha recibido en esta Unidad de Carreteras documento de Modificación Puntual número 2, de la Unidad de actuación 2 del Plan Parcial 19 Polígono Industrial Vicolozano II, cuyo objeto es revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni de los del Sector, (edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.), manteniendo la agrupación de la parcela 2.7. Dicha modificación no afecta a las zonas de protección de las carreteras N-110 y AP-51, así como tampoco se ve alterada la línea de limitación a la edificación aprobada en las Normas Urbanísticas vigentes.

Por lo expuesto, esta Demarcación de Carreteras emite el informe preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras, con carácter positivo.

Por otra parte, se informa que debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.





Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre, RD 1367/2007 de 19 de octubre y RD 1038/2012 de 6 de julio que la desarrollan y la Ley de 5/2009, de 4 de junio del Ruido en Castilla y León.

El estudio del ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

VI.4.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Con fecha de entrada en el registro electrónico de 11 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite solicitud de informe sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial en soporte informático, de la Modificación del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II", en ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE).

Se emite informe según lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- y el 153.1.b) de su Reglamento -RUCyL-.

El municipio de Ávila se encuentra ordenado urbanísticamente por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, de la Consejería de Fomento.

El plan Parcial de ordenación del sector 19 "Vicolozano II" se aprobó definitivamente el 25 de abril de 2008, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Ávila. Mediante Acuerdo de 26 de abril de 2019, del Pleno del Ayuntamiento de Ávila, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19«Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

El contenido del documento se describe en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, en el que se señala lo siguiente (resumidamente):

ÁMBITO Y SITUACIÓN URBANÍSTICA

El ámbito de la presente Modificación afecta a la Unidad de Actuación 2 (UA-2) del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial de Vicolozano II", en el término municipal de Ávila.

El PGOU vigente clasifica estos terrenos como Suelo Urbanizable Delimitado,... en el que se establecieron las condiciones de desarrollo del sector. La Ficha del sector delimitado por el PGOU establece las siguientes determinaciones ordenación general:

- Superficie Neta: 1.198.975 m²
- Uso Pormenorizado Predominante: Industrial
- Índice de Edificabilidad: 0,40 m²/m² y Aprovechamiento lucrativo máximo de 479.590 m²
- Ordenanzas de Aplicación: INDI, INDE, SER, PK, SP (Privado); ELP, EC (Público)
- Aprovechamiento lucrativo privado: 431.631 m².
- Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m²c en el uso predominante.
- Viario local: el dibujado como estructurante.
- Sistemas Generales Internos Adscritos: 423.419 m²; No tiene Sistemas Generales Externos.
- Plazas de aparcamiento: Mínimo 2 plazas /100 m² c, la mitad al menos de uso público.
- Plazo máximo para establecer la Ordenación Detallada: 8 años.
- Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovechamiento.
- Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovechamiento.
- Índice de integración social: al menos el 10% del aprovechamiento.





Entre las Condiciones Específicas que establece el PGOU para el sector se incluyen:

“El sector está previsto para la ampliación de Polígono Industrial de Vicolozano, orientado a las grandes instalaciones industriales de carácter extensivo.

Se localizan y cuantifican los SS.GG. de Espacios Libres Públicos asignados internamente al sector. El Plan Parcial que desarrolle el sector, deberá orientar la consecución y urbanización de dichos SS.GG. entre las posibles unidades de gestión – actuación- que establezca, asegurando la continuidad de los espacios libres con un tratamiento paisajístico respetuoso con el medio natural del entorno. Son compatibles todos los usos de equipamiento público.

Se localizan preferentemente en la banda central los Sistemas Locales de Cesiones para equipamientos y espacios libres públicos, que distribuirá exactamente la ordenación detallada.”

Las determinaciones de ordenación detallada vigentes en el sector son las establecidas por el Plan Parcial del Sector 19 del Polígono Industrial de “Vicolozano II” en Ávila, aprobado definitivamente el 25 de abril del 2008, y modificado por la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 «Vicolozano II» en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, definitivamente aprobada por Acuerdo plenario de 26 de abril de 2019. El objeto de dicha modificación era “(...) la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión, con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo «Ávila 2020», bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, todo ello sin alterar los parámetros de ordenación general.”

SITUACIÓN DEL SECTOR

Objeto y descripción de la modificación

El objeto de la presente Modificación es modificar las determinaciones de detallada de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 19 del PGOU de Ávila “Vicolozano II”, en el ámbito de la UA-2, con la finalidad, tal como se expresa en la documentación aportada, de revertir su ordenación al estado previo a la modificación puntual, aprobada definitivamente el 26 de abril de 2019, por haber desaparecido la necesidad que en su día promovió la citada modificación del planeamiento.

Con este objetivo, la Modificación propone la reordenación de parcelas, usos y aprovechamientos, dentro de la UA-2, sin modificar la Edificabilidad máxima prevista para la UA-2 (103.999,98 m²).

Por lo que se refiere a equipamientos y espacios libres públicos, se modifica su ubicación dentro de la misma Unidad de Actuación, manteniéndose la superficie de ambos: equipamientos (23.170,09 m²) y espacios libres públicos (23.323,48 m²).

Interés público y conveniencia de la Modificación

Para justificar la conveniencia de la Modificación acreditando su interés público, en relación con lo establecido en el art. 169.3b del RUCyL, la Memoria Vinculante hace referencia al objetivo que la LUCyL atribuye al planeamiento urbanístico de “(...) resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios, de conformidad con las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y con la situación del municipio en concreto en el área de influencia de centros comarcales que precisan la previsión ordenada en su entorno de estos tipos de suelo.” De manera específica, para justificar el Interés Público en este caso, se alude a “(...) la desaparición de las causas que modificaron la Modificación Puntual del Plan Parcial que establece la ordenación Detallada Vigente. En este contexto, la motivación del Plan Parcial Inicial recupera su completa vigencia.”

El informe técnico del Servicio de Urbanismo concluye con las siguientes observaciones:





«Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del RUCyL para reflejar sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación detallada vigentes, y no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general vigente.

CONTENIDO DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. En cuanto al contenido, se indica lo siguiente:

1.- El objeto de la presente modificación, tal como se recoge en el correspondiente apartado de la documentación, es reordenar los usos y edificabilidades vigentes para retomar la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector 19 del Polígono Industrial de "Vicolozano II" en Ávila, tal como se aprobó el 25 de abril del 2008. Dicho contenido se echa en falta en la Memoria Vinculante, que no recoge ni el objeto de la modificación ni la descripción de la propuesta. La Memoria Vinculante deberá completarse, además, con la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propósito, tal como exige el artículo 169 del RUCyL.

2.- Por otra parte, la Memoria Informativa incluye, dentro de su epígrafe 3.2, sobre planeamiento vigente, los cuadros resumen de usos y edificabilidades en el estado actual y en el estado reformado. Se advierte de que este apartado solo debe hacer referencia a la ordenación vigente, mientras que la descripción de la propuesta de ordenación corresponde incluirla en la Memoria Vinculante.

3.- Asimismo, es necesario mejorar la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, pues no expresa las razones concretas que motivan la modificación en la ordenación, ni la necesidad que ha desaparecido a la que, de una forma imprecisa, se hace referencia en otros apartados del documento.

4.- La Modificación propuesta altera el uso del suelo, por lo tanto, tal como dispone el artículo 173 del RUCyL, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

5.- Existen discrepancias entre las superficies que recogen los cuadros resumen de las unidades de actuación de los planos de ordenación del estado reformado y las que figuran en el cuadro resumen de usos y edificabilidades de la Memoria, en particular en los datos concernientes a espacios libres públicos y equipamientos. Por ejemplo, en la parcela P.2.5 de Equipamiento público en los planos de ordenación figura 9.840,29 m² y el cuadro resumen de la memoria, en el estado reformado, 10.014,31 m².

6.- Los mismos planos de ordenación vigente y modificada incluyen cuadros resumen con los datos del sector completo donde las superficies totales de los espacios libres públicos y los equipamientos se reducen con la modificación, en contra de lo señalado en el documento sobre la no alteración de dichas reservas para sistemas locales.

7.- En planos de ordenación modificada se debe incluir la superficie de la parcela P.2.4 de espacio libre público en la planta correspondiente.

8.- En la Ficha de la parcela resultante Viario, dice 41.137.781,00 (superficie) donde debe decir 41.137,78. Revisar y corregir el error que aparece, al menos, en dos ocasiones.»

Con fecha de 11 de agosto de 2022, esta Dirección General emitió un informe remitido a las partes, recomendando actuar mediante un simple Estudio de Detalle (por razones de simplificación documental, economía de plazos y eficacia) para modificar las determinaciones de ordenación detallada, aplicando el artículo 170.2 del RUCyL, con el contenido ahora pretendido en esta modificación del plan parcial. Se entiende que el Ayuntamiento (competente en la aprobación inicial y definitiva, en ambos casos), opta por





este otro procedimiento también válido, pero más complejo y largo, por alguna razón municipal.

TRAMITACIÓN. En cuanto a la tramitación, se trata de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que establece determinaciones de ordenación detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que podría sintetizarse en las siguientes fases:

- Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, deberá consultarse ante el órgano ambiental (Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente), sobre el trámite de la evaluación ambiental estratégica.

- Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En caso de ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas se hará constar en la Memoria Vinculante, en caso contrario deberá solicitarse Informe de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

- Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2.b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. De conformidad con lo establecido en el art. 4.1 i) párrafo 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, antes de la aprobación deberá ser consultado por el Ayuntamiento ese órgano.

- Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta en relación con los artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 del RUCyL una vez aprobado definitivamente en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación de la Modificación del Plan Parcial soporte digital, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente seguir con la tramitación de la Modificación del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II", en ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 de Ávila, promovido por Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, si bien deberán subsanarse las cuestiones indicadas, antes de su aprobación definitiva.

VI.5.- INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. El Ayuntamiento de Ávila, con fecha 15 de noviembre de 2022, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero se emita el correspondiente informe, respecto a la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Vicolozano II en el término municipal de Ávila.

MARCO JURÍDICO: La emisión del citado informe se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.

- Artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.





□ Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

□ Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

□ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

1. Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.

□ Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.

□ Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.

2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.

3. Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA:

La documentación presentada ante este Organismo de cuenca, de título *“Modificación Puntual Nº 2 Unidad de Actuación 2 UA-2 19 Polígono Industrial Vicolozano II Ávila”*, redactada por el arquitecto D. José María Ruiz Sanz con fecha octubre de 2022, tiene por objeto revertir los cambios definidos en la primera Modificación Puntual para, (sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales...etc.-) volver a las parcelas originales, más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas, para la implantación de instalaciones industriales.

Como variante en esta vuelta a la ordenación inicial. Hay que precisar que se mantiene la agrupación de las parcelas parcela Nº P.2.7.A. parcela Nº P.2.7.B. parcela Nº P.2.7.C. parcela Nº P.2.7.D. parcela Nº P.2.7.D1. parcela Nº P.2.7.E. Todas ellas se integran en la parcela 2.7 conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento de Ávila con fechas 30 de mayo de 2019.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

1. Afección al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de protección, incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables.

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en esta Confederación Hidrográfica del Duero y según el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), en el entorno de la actuación se localiza un pequeño cauce sin denominación, que fluye por el sur del Sector, a casi 500 m del mismo. En cuanto a la afección por zonas o terrenos inundables, dada la distancia existente entre el sector y el cauce, y la entidad de este, no es esperable ninguna afección al respecto.

2. Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

A este respecto teniendo en cuenta que se prevé la conexión de la red de aguas residuales al saneamiento municipal, este Organismo de cuenca informa, que el polígono industrial Vicolozano se encuentra conectado a la red de saneamiento municipal de Ávila, y por tanto, la depuración de sus aguas residuales se realiza en la depuradora de la ciudad. A este respecto, indicar que, la localidad de Ávila, con una población de 250.000 habitantes equivalentes, realiza el vertido al embalse de las Cogotas, previo paso por una EDAR con Pretratamiento (Desbaste de grueso, tanque de retención, desbaste de finos, desarenado-desengrasado), Decantación primaria, Tratamiento biológico, Decantación secundaria, Espesamiento de fangos, Digestión anaerobia y Espesamiento de fangos, cuyo tratamiento se considera adecuado para la población a la que presta servicio.





En cualquier circunstancia, con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones en materia de vertidos:

□ El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento de Ávila, deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

□ Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

□ Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Ávila, que corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra c del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Disponibilidad de recursos hídricos

A este respecto se informa que la red de abastecimiento de Vicolozano se encuentra conectada a la red general de la ciudad de Ávila. En este sentido, consultado el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se observa que el Ayuntamiento de Ávila tiene inscritos los siguientes aprovechamientos de aguas para abastecer a la población:

CP-20414-AV: concesión con tres tomas de un aprovechamiento de aguas subterráneas con un caudal de 30 l/s (10 l/s cada toma) procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.21

“Valle de Amblés” con destino abastecimiento, todo ello en zona de policía del río Adaja.

C-7622-AV: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Voltoya (embalse de Serones) que otorga un caudal de 302 l/s.

C-2087-AV: concesión de 25 l/s para aprovechar, mediante elevación, aguas del río Adaja con destino a la mejora del abastecimiento de la población. Se trata de un pozo situado en el paraje “El Soto”, muy próximo al cauce del río Adaja, detrayendo en todo momento las aguas superficiales de dicho cauce a través de zanjas drenantes.

C-989-AV ó AV-8: concesión de 138 l/s de agua procedentes del embalse del Becerril (arroyo Becerril) y del río Mayor.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ávila dispone de un caudal medio equivalente de 495 l/sg con destino al abastecimiento de la población, procedente en su mayoría de aguas superficiales.

De acuerdo con la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2016 Ávila tenía una población de 57.391 habitantes. De acuerdo con los valores usualmente utilizados por este Organismo de cuenca, para dicha población se fija una dotación de 330 l/hab/d, lo cual supone el consumo de un caudal medio estimado de 219,20 l/s.

En cualquier circunstancia, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Ávila (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

4. Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca. De acuerdo con la documentación aportada, y comprobados los datos obrantes en este Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.





CONCLUSIONES. Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, esta Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial Vicolozano II en el término municipal de Ávila, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de cuenca.

VI.6.- INFORME SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO. DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. El 10 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (UA-2) DE ÁVILA (con el objetivo de revertir su ordenación al estado previo a la modificación puntual, aprobada en 2019, cuyo objeto era posibilitar la ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020", bajo el protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayto. de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial Nissan 2019-2024 para Ávila), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello INFORMAMOS FAVORABLEMENTE. En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

VI.7.- INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA. PROTECCIÓN CIVIL. Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Delegación Territorial emitió el siguiente informe:

El objeto del proyecto es la modificación de la ordenación detallada vigente de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera modificación del mismo Plan Parcial, revirtiendo los cambios definidos en la primera Modificación Puntual del Plan Parcial, con el fin de volver a la ordenación anterior de las parcelas originales, haciéndolas más aptas en dimensiones y características físicas y urbanísticas y servir así para la implantación de instalaciones industriales. Todo ello, sin alterar los parámetros de ordenación general de la Unidad, ni los del Sector –edificabilidad, superficie de reservas de sistemas locales, superficies de sistemas generales, etc.

En el documento no se hace referencia a la existencia de un estudio de riesgos naturales o tecnológicos.

El presente informe se emite en aplicación del punto 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYLnº.70, miércoles 11 abril de 2007), según redacción dada en la disposición final novena de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre (BOCYL nº 246, jueves 23 de diciembre de 2010).

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, este término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

1. Riesgo de Inundaciones. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), cuya





aprobación fue publicada en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, la clasificación en función del riesgo poblacional es: MEDIO.

Además, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Según dicha cartografía existen dos áreas dentro del municipio de Ávila con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIS), una en el río Chico y otra en el río Adaja.

2. **Riesgo de Incendios Forestales:** De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL, el 3 de noviembre de 1999, la clasificación en función del Índice de Riesgo es: - Índice de Peligrosidad: MODERADO. - Índice de Riesgo Local: MODERADO. La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, establece esta información anualmente.

Según la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León, en función de la frecuencia de los incendios y de la vulnerabilidad del territorio a proteger, el municipio de Ávila ha sido declarado como: ZONA DE ALTO RIESGO DE INCENDIO.

3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancia Peligrosas. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carreta y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCYL), cuya aprobación fue publicada en el BOCYL el 23 de enero de 2008, la clasificación es: - Riesgo por carretera: A-50 tramo Ávila-Arapiles riesgo MEDIO. AP-51 Ávila-Villacastín, riesgo BAJO . - Riesgo por ferrocarril: FFCC-MADRID-ÁVILA, riesgo BAJO. FFCC ÁVILA-MEDINA DEL CAMPO riesgo MEDIO.

4. Riesgo por proximidad a establecimiento que almacenan Sustancias Peligrosas. De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directiva Seveso.

Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacer un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

VI.8.- TRÁMITE AMBIENTAL. INFORME CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

MEDIANTE ORDEN MAV/ /2023, POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACION UA-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA. EAES/2022/172, en la que se resuelve:

«Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 2 del plan parcial del sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la unidad de actuación UA-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.





Esta Orden será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el plan o programa».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos jurídicos que justifican la aprobación del expediente son los recogidos en el apartado siguiente, debiéndose tener en cuenta además que la presente modificación del plan parcial debe desarrollarse mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

PRIMERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. El régimen jurídico y la normativa aplicable observados se contienen en el artículo 58.3, en relación con los artículos 46, 50 a 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en el art. 169, 170 y 172, en relación con los arts. 137 a 142, 153 a 155 y 402, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación del Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" se tramita teniendo en cuenta que el Plan Parcial de origen que se modificó fue aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual lo fue en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05), modificado puntualmente por Orden de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 129 de 4.07.2007), en relación con lo dispuesto en el artículo 450.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Así pues, la presente Modificación Puntual tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector contenida en el proyecto de la primera Modificación del Plan Parcial o que fue aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019, revirtiéndose ahora la ordenación modificada entonces a la contenida en el Plan Parcial de origen.

SEGUNDO. - DETERMINACIONES. De acuerdo a lo establecido con el artículo 47.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y dado que el instrumento de planeamiento general municipal es el de PGOU y el de desarrollo, el Plan Parcial que lo desarrolla, la presente Modificación Puntual del Plan Parcial contendrá las determinaciones adecuadas a su finalidad específica, incluyendo al menos la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general del Municipio. Por lo tanto, la presente Modificación Puntual, se presenta con el objeto y contenido necesario y suficiente para modificar la ordenación detallada de la UA-2, sin incidir en la ordenación general establecida por el Plan Parcial y de acuerdo a lo establecido en el art. 169.1 del RUCyL, con las determinaciones aplicables al instrumento que se modifica.

En todo caso, en cuanto a determinaciones, contenido y documentación, se ajusta a lo establecido en el art. 169.3 del RUCyL, y a este respecto incluye las determinaciones adecuadas a su específica finalidad y la documentación necesaria para ello, con el contenido mínimo de la Memoria Vinculante: 1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público. 2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto. 3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación





general vigente. Siéndole en este caso aplicable y cumpliendo el presente documento, con lo que es de aplicación respecto a los arts. 137 a 139 del RUCyL.

TERCERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y ÁMBITO. Según la memoria del proyecto, la necesidad de modificación del Plan Parcial y la justificación de su conveniencia, en relación con lo dispuesto en el art. 169.3b del RUCyL. Así, según se recoge en la memoria del proyecto, en la actualidad, desaparecida la apremiante necesidad de las parcelas que justificó la primera modificación del Plan Parcial, resulta más adecuado para el interés general volver a la ordenación anterior, sin que esto implique modificar ningún otro aspecto relativo a su ordenación general, según se recoge en el proyecto de modificación.

El argumento legal es el mismo: procede la modificación de las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el Plan Parcial cuando estas no resultan adecuadas o han resultado obsoletas por el paso del tiempo para la implantación de determinadas edificaciones o usos no previstas inicialmente en el momento de su ordenación inicial, que en este caso de interés público.

Así pues, se proyecta dejar sin efecto la primera modificación del Plan Parcial, una vez que ha desaparecido el objeto que motivó la misma, y que ya no existe la necesidad inicial de ubicación e instalación de parte de las edificaciones industriales dependientes del desarrollo del Plan Industrial de Nissan Acuerdo "Ávila 2020" suscrito al amparo del Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

CUARTO. - DOCUMENTACION. El proyecto de modificación del Plan Parcial que se tramita está formado por la documentación reseñada en el apartado II de los antecedentes expuestos, los cuales responden a lo establecido en el art. 169.3.b) RUCyL, reflejando adecuadamente las determinaciones que resulten de aplicación y los cambios introducidos en las mismas, incluyendo la correspondiente memoria vinculante que expresa y justifica dichos cambios, con especial referencia a su justificación y conveniencia acreditando su interés público, la identificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, y el análisis de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigente. Todo ello en relación con lo establecido también el art. 142 RUCyL y la necesidad de incluir un estudio de impacto ambiental, aspecto éste último que ha sido debidamente evaluado en la Orden FYM/1375/2018, de 14 de diciembre (BOCYL 26/12/2018), por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación.

QUINTO. - ANÁLISIS DE INFORMES. Tal y como se recoge en los antecedentes expuestos, han sido recabados y emitidos los correspondientes informes favorables al amparo del art. 153.3. RUCyL, a los que se unen los informes municipales oportunos.

En cuanto a los informes no emitidos su deben entenderse con carácter favorable también, al haber transcurrido el plazo para ello.

Respecto a la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas contempladas en el proyecto, ello se hará constar así en la Memoria Vinculante.

De la misma manera que se ha efectuado la oportuna tramitación ambiental.

Y en cuanto a la emisión del preceptivo y no vinculante dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Dichos informes quedan incorporados al expediente y su contenido se recoge como parte del mismo, a la vez que sus determinaciones serán, igualmente, de aplicación directa.

SEXTO. - PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).





El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y al trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido (arts. 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 135, 154, y ss.), procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.2.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.1i) LBRL).

SÉPTIMO: DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO. Examinado el expediente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023, acordó, por unanimidad:

«Aprobar la propuesta reseñada [de aprobación de la modificación del Plan Parcial tramitada] y elevar la misma al Consejo Consultivo de Castilla y León para informe junto con el expediente y los informes emitidos al efecto, así como con el proyecto refundido, donde quedarán incorporadas las correcciones pertinentes derivadas de los mismos, acompañado del correspondiente informe de la Arquitecta municipal».

Según el mencionado informe de la Arquitecta Municipal, resulta:

1) La modificación no suprime, modifica ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana, respeta los objetivos, criterios y demás condiciones recogidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico indicando su carácter vinculante.

2) La Modificación pretendida afecta únicamente al cambio de ubicación de ciertas parcelas de uso Industrial, Equipamiento y Espacios Libres Públicos, para conseguir unas parcelas de dimensiones y características óptimas para la Implantación industrial pretendida. Todo ello con el mantenimiento de los estándares de Espacios Libres Públicos, Equipamientos y Edificabilidades vigentes para la Unidad de Actuación 2 y para el Sector 19, que no se modificaran, manteniéndose igualmente, el volumen edificable.

3) No es necesario prever un incremento de las reservas de suelo, al no producir aumento del volumen edificable, densidad, etc.

4) La modificación propuesta se encuentra dentro de los parámetros establecidos para el sector 19 VICOLOZANO II, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, el 25 de abril de 2008 (BOP de 4/07/08) en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005)

5) En el periodo de Información pública no se ha presentado ninguna alegación y la modificación propuesta ha sido informado favorablemente por las Administraciones interesadas (a excepción del Consejo Consultivo de la Junta de Castilla y León cuyo informe aún no ha sido emitido).

POR TODO LO EXPUESTO, la Arquitecta Municipal INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación de la APROBACIÓN DEFINITIVA del documento presentado para Modificación puntual nº 2 del Plan Parcial VICOLOZANO II, en el ámbito de la unidad de actuación 2 UA-2 del sector 19 del PGOU con las siguientes PRESCRIPCIONES Y/O CORRECCIONES que deberán recogerse en el correspondiente DOCUMENTO, a saber:





1.- RESUMEN DE TRAMITACIÓN. Se incluirá la respuesta y/o justificación a los informes sectoriales.

2.- EN LA MEMORIA VINCULANTE:

2.1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN: En la relación de Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación, se deberá tener en cuenta la legislación estatal, autonómica y municipal; con referencia expresa a la indicada en los informes emitidos:

a) En materia de Industria y energía: § Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo). § Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo).

b) En materia de Patrimonio: § Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

c) En materia de contaminación acústica RUIDO: § Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo. § Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre § RD 1367/2007 de 19 de octubre. § RD 1038/2012 de 6 de julio que la desarrollan. § Ley de 5/2009, de 4 de junio del Ruido en Castilla y León y su normativa de desarrollo. § Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones ↔ en adelante OMRyV.

2.2.-ORDENANZAS DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO

2.3.-CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LOS INFORMES EMITIDOS:

a) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO:* Si como consecuencia de los trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la Administración (Art. 60.4 Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Cy L)

b) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL:* Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente. Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

c) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME EN MATERIA DE CARRETERAS:* Con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, es necesario que se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para las nuevas construcciones es necesario que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

d) *CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO* -Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Se deberá solicitar a la C.H.D. cualquier autorización o concesión que, en aplicación de la legislación vigente, se realice en materia de su competencia

3.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS NATURALES O TECNOLÓGICOS QUE PUEDAN AFECTAR A LA MODIFICACIÓN: Deberán reflejarse en el documento los posibles riesgos que puedan afectar al ámbito de la modificación o inexistencia de los mismos, en su caso; teniendo en cuenta que, conforme el contenido del informe en materia de Protección civil, el término





municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades: 1. Riesgo de Inundaciones. 2. Riesgo de Incendios Forestales. 3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas. 4. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas.

4.- JUSTIFICACIÓN de la NORMATIVA de RUIDO, incluyendo lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones (OMRyV):

4.1.-CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA OMRyV:

a) *PLANO*, a escala adecuada para su correcta interpretación, que refleje la zonificación acústica del suelo, así como las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural. (Artículo 5 OMRyV)

b) *INCLUIR ESTUDIO ACÚSTICO* con el contenido mínimo establecido en la OMRyV o mencionar específicamente que no se establece ni se modifica la asignación del uso pormenorizado:

4.2.-MAPAS de ISÓFONAS conforme lo establecido en la normativa vigente, indicando que los medios de protección acústica que resulten necesarios, en su caso, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.

5.- CONFORME EL CONTENIDO DEL INFORME DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORD. TERRITORIO Y URBANISMO:

5.1.-INCLUIR EN LA MEMORIA VINCULANTE: § Objeto de la modificación y descripción de la propuesta. § Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, tal y como se exige en el artículo 169 RUCyL. § Descripción de la propuesta de ordenación y cuadros comparativos.

5.2.-SUPRIMIR DE LA MEMORIA INFORMATIVA: § Los cuadros resumen de usos y edificabilidades correspondientes al estado reformado, suprimiendo cualquier referencia a la ordenación propuesta. Incluir en la Memoria vinculante la descripción de la propuesta de ordenación y cuadros comparativos

5.3.- MEJORAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN, acreditando su interés público, expresando las razones concretas que motivan la modificación en la ordenación y la necesidad que ha desaparecido

5.4.-INCLUIR EN EL DOCUMENTO LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS O TITULARES de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, conforme su denominación actual (indicando también la anterior) y en las fichas del estado reformado incluir la titularidad actual 5.5.- Resolver las discrepancias detectadas entre las superficies: Revisar, corregir y/o justificar las discrepancias detectadas en el informe de la Dirección General y en el presente Informe

6.- CONFORME LO INDICADO EN EL INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO, EMITIDO POR LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, el 1 de agosto de 2018, donde se recogen una serie de observaciones al afectar a la infraestructura energética básica en funcionamiento correspondiente al gasoducto. Con respecto a la conducción principal del gaseoducto "Segovia-Ávila" cuyo titular es REDEXIS GAS: · Se recogerá en la modificación puntual dicho trazado del gasoducto · Se establecerá, los siguientes condicionantes establecidos en la aprobación de la instalación a recoger en la Memoria:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería.

b) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbare el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración





c) Libre acceso de personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen Si no se cumplen estos condicionantes deberá ser comunicado a la Dependencia de Industria y Energía a fin de solicitar un condicionado para la posible afección al citado gasoducto Se hace CONSTAR que el presente informe, se emite dando por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.

OCTAVO: DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN. El Consejo Consultivo de Castilla y León, con fecha 20 de junio de 2024, emite el dictamen nº 229/2024 de conformidad con lo previsto en los artículos 4.1.i).6º -que se refiere a la "Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos"- y 19.2 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, correspondiendo la competencia a la Sección Segunda, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, 2.d), del Acuerdo de 6 de marzo de 2014, del Pleno del Consejo, por el que se determina la composición y competencias de las Secciones. Dicho precepto ha de ponerse en relación con el artículo 4.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, que determina que los dictámenes del Consejo no serán vinculantes salvo cuando así se establezca en las respectivas leyes.

La competencia para la aprobación inicial del expediente corresponde al Ayuntamiento (artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto 22/2002, de 29 de enero). También le corresponde la aprobación definitiva, según los artículos 55 y 163.b) de dichos textos normativos.

En cuanto al fondo de la cuestión, la intervención del Consejo Consultivo en los procedimientos que suponen alteraciones en la zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres tiene como objeto su protección, a cuyo análisis se ciñe aquella, siendo el dictamen emitido del siguiente tenor en su parte dispositiva:

«1º La diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres previstos en la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la unidad de actuación UA-2, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovida por el ICE, cumple la exigencia formal de motivación y la de sustitución de los que se eliminan por otros de superficie y funcionalidad similar, establecidas en la normativa urbanística conforme a los artículos 169.3.b) y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Procede aprobar la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el ámbito de la unidad de actuación UA-2, del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMUNISIÓN, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero. - Dictaminar favorablemente la aprobación definitiva del proyecto de la 2ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, promovido por Instituto para Competitividad Empresarial de Castilla y León y redactado por el arquitecto José María Ruiz Sanz, por el que se modifica el Plan Parcial del sector 19 "Vicolozano II" aprobado el 25 de abril de 2018 (BOP 4/07/2008), el cual fue modificado respecto a la ordenación detallada de la Unidad UA-2 del sector aprobado por el Pleno Municipal con fecha el 26 de abril de 2019, y publicado en su integridad en el BOCyL y en el BOP de fecha 21 de mayo de 2019.

Asimismo, la modificación del citado Plan Parcial debe entenderse complementada con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto y que se recogerán en el DOCUMENTO REFUNDIDO que debe elaborarse, así como con las disposiciones aplicables contenidas en Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (BOCyL





8/06/05 y BOP 4/07/05), así como en la legislación y normativa que resulte aplicable. Todo teniendo en cuenta que con carácter previo ha sido recabado y emitido el correspondiente informe favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la presente modificación se desarrollará mediante los correspondientes proyectos de actuación y de urbanización aprobados en su día y que también serán objeto de modificación en expediente aparte.

Segundo.- Una vez presentado el correspondiente Proyecto Refundido de 2ª Modificación del Plan Parcial que se tramita, y supervisado por la Oficina Técnica Municipal y comprobado el cumplimiento de las prescripciones fijadas al efecto, se ordenará la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto. Para su publicación se adjuntarán los ejemplares correspondientes en formatos papel para su diligencia y digital para su publicación y archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (art.402 RUCyL). Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL)».

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Vox (1 voto).

3.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

3.1. CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Por la Presidencia se procede a contestar a los ruegos y preguntas formuladas por los grupos municipales en distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local, lo que se produce en los siguientes términos:

3.1.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2024.

-RUEGO. Solicitamos que se dé una solución inmediata a los vecinos de la Plaza de Ajates cuyas viviendas se han visto afectadas por las obras de remodelación que se han efectuado en la misma, literalmente nos indican: "cuando llueve, el agua entra en nuestras casas". Además, los vecinos han presentado un escrito al Ayuntamiento quejándose de la remodelación y la falta de accesibilidad de la misma. Rogamos que sus quejas sean atendidas y contestadas.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que el próximo jueves días 18 se mantendrá una reunión con los vecinos afectados, la dirección facultativa de la obra, el contratista y los responsables por parte del Ayuntamiento para atender las quejas y buscar posibles soluciones.

-RUEGO. Rogamos se proceda a la limpieza y desbroce de la zona de la Plaza Concepción Arenal, con urgencia. Los vecinos denuncian que este año no se ha desbrozado, ni se limpia esta zona, y está totalmente abandonada.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que ya se ha procedido a dicha limpieza y desbroce.

-RUEGO. A pesar de que se nos ha informado que se han llevado a cabo diversas actuaciones en el parque/zona verde, de la Calle Carmen Conde, en Las Hervencias, a fecha 19 de junio de 2024, hemos podido comprobar en persona que ninguna de las actuaciones acordadas/indicadas, se han llevado a cabo, ni la reparación de la valla, ni un mínimo desbroce, ni el cierre de dicho parque,.... Y la situación en la zona está empeorando, como consecuencia del calor del verano. Rogamos se actúe de manera inmediata según lo acordado.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que desde el servicio de obras con fecha 29 de Mayo se procedió a reponer 30 m de valla y cerrar la puerta, hoy se ha comprobado que la puerta la han vuelto a manipular y está abierta, se va a proceder a su cierre nuevamente, así mismo se ha comprobado que se ha hecho otra apertura al lado opuesto de lo reparado. Se proceder a soldar la puerta para evitar más actos vandálicos.





3.1.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JUNIO 2024.

-RUEGO. Se ha tenido conocimiento que, en fechas recientes, por parte de personal municipal se ha procedido a trasladar el contador de la luz de la Ermita del Resucitado a otra ubicación desconocida. Esto ha provocado que dicha Ermita se haya quedado sin suministro eléctrico, exigiendo Iberdrola un alto desembolso económico para efectuar un nueva alta de línea. Rogamos informen de los motivos por los que se ha trasladado dicho contador y si se avisó previamente al titular de la línea eléctrica.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se está procediendo a regularidad la línea eléctrica de la zona, tanto de la ermita como del colegio de El Pradillo, los que se está coordinando para resolver la problemática planteada.

3.1.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE PARTIDO POPULAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

-PREGUNTA. ¿Qué solución se va a dar a los problemas con las aguas pluviales generados tras la ejecución de las obras de la plaza de Ajates?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde, igual que ha quedado dicho anteriormente, que el próximo jueves días 18 se mantendrá una reunión con los vecinos afectados, la dirección facultativa de la obra, el contratista y los responsables por parte del Ayuntamiento para atender las quejas y buscar posibles soluciones.

-PREGUNTA. ¿Cuáles son las modificaciones que se han aprobado por la dirección de obra en la ejecución de los trabajos de las obras de la Plaza de Italia y alrededores?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que las principales modificaciones que se han producido durante la ejecución de la obra son las siguientes: -Trabajos de desvío de canalización de línea de gas en la Plaza de San Vicente. - Trabajos de canalización de saneamiento de la Plaza de San Vicente. - Trabajos de sustitución de losa procedente de demolición por losa nueva abujardada. - Descubrimiento de aljibe en Plaza Navillos. - Prescripciones para la protección del olmo de la Plaza de Italia. Y en cuanto al expediente de modificado de proyecto, se indica que está actualmente pendiente de tramitación.

A ello añade el portavoz del PP que dichos modificados se han realizado sin conocimiento de la Comisión de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

-PREGUNTA. ¿Qué medidas se van a tomar para la eliminación de los residuos situados en la confluencia de la Avenida de Juan Pablo II con Avenida de la Juventud?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que los residuos acumulados en Avda. de la Juventud, 8, se retiran por el Servicio de limpieza en la medida de lo posible, pero se realiza un incumplimiento de las ordenanzas. Para ejecutar los trabajos de limpieza se requiere la presencia policial. Siendo responsabilidad de los ciudadanos que viven en los bloques de viviendas indicados la eliminación de los residuos que exceden de la caracterización como residuos urbanos.

-PREGUNTA. ¿Qué medidas se van a tomar para evitar que las islas de contenedores soterrados del centro de la ciudad dejen de presentar el lamentable estado que tienen día a día?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que dicha actuación está incluida dentro del nuevo contrato la mejora de las islas de contenedores soterrados. Aparte de situaciones de incumplimiento de las ordenanzas sobre el depósito de residuos en bolsas cerradas por parte de algunos vecinos, lo que dificulta la conservación de los contenedores soterrados.

3.2.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL





GRUPO DE VOX EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

-RUEGO. Rogamos se proceda a la limpieza y desbroce de la margen derecha del Río Chico, por el tanque de tormentas, ya que la zona se encuentra totalmente abandonada, no se puede pasear, y con bancos perdidos entre la maleza e imposibles de usar.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que dicha limpieza ya se contempla en el Pliego de Recogida de Residuos.

-PREGUNTA. En relación al apartado B del punto 8, Contratación, ¿se tiene previsto eliminar el escudo existente encima de la puerta de entrada a dicho edificio, sito en Plaza del Mercado Chico, 7, en el marco de las obras de rehabilitación integral del edificio municipal de la oficina técnica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la plaza del Mercado Chico, financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NEXTGENERATIONEU (Expte. 16-2024)

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que dicho escudo se conservará en su estado original, si bien quedará oculto y tapado.

-RUEGO. Existen múltiples quejas de vecinos sobre la acumulación de basura y contenedores junto a la muralla, documentados con fotografías. Desde el Grupo Municipal de VOX consideramos que, desde luego, junto a nuestro monumento más emblemático no es un sitio adecuado para colocar contenedores y basura, todo lo contrario, proyecta una imagen lamentable ante ciudadanos y turistas, además de los riesgos de dañar la muralla. Ávila es una ciudad Patrimonio de la Humanidad, y tenemos que cuidar con especial interés nuestros monumentos, por lo que solicitamos que, de manera inmediata, se retiren dichos contenedores y la basura de la muralla, y se proceda a buscar un nuevo emplazamiento para los mismos.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que se realiza la retirada de residuos dentro de los medios y condiciones disponibles, siendo necesaria la concienciación ciudadana para poder tener la mejor imagen de la ciudad. Podemos tener el mejor servicio, pero sin la colaboración de establecimientos hosteleros, ciudadanos, etc., es complicado tener la recogida de residuos como nos gustaría a todos.

3.2.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

-RUEGO. Teniendo en cuenta las recientes adjudicaciones, casi simultáneas, de diferentes contratos administrativos de obras a favor de BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., rogamos informen de los contratos adjudicados a favor de dicha empresa, las fechas de inicio y fin de los mismos y si, en algún caso, se han producido demoras en su ejecución.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde: -Accesos mecánicos Plaza Ajates y renovación: Finalizada y pendiente de recepción. -Plaza de Italia y alrededores: En ejecución. Fecha de finalización prevista: 17 de Agosto de 2024. -Rehabilitación Oficina técnica: Adjudicación de las obras en JGL de fecha 27 de Junio de 2024, pendiente de firma de contrato. -Calle Patrimonio: fecha finalización 11 de Abril de 2025.

-RUEGO. Debido al estado de dejadez de diferentes zonas verdes de la ciudad, rogamos informen de las tareas de desbroce que a fecha actual se están llevando a cabo y cuáles son aquellas que todavía quedan por realizar.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se está elaborando el oportuno informe al respecto.

-RUEGO. Ante las intensas precipitaciones que han supuesto las tormentas de los últimos días, se ha constatado que diversos lugares de la ciudad se han inundado, en muchas ocasiones porque los imbornales están sucios o atascados. Siendo una de las competencias de la empresa





Aqualia el mantenimiento de los mismos, se solicita información sobre la frecuencia con la que los limpian y con qué vehículo realizan este trabajo.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que la limpieza de los ocho mil imbornales, se informa por la empresa FCC AQUALIA S.A. de forma trimestral. Realizando la limpieza de los mismos con un camión de aspiración, adaptado a las funciones propias del servicio, y dos operarios.

3.2.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

-PREGUNTA. ¿En qué situación se encuentra el despliegue de la fibra en cada barrio anexionado?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que las solicitudes de despliegue de fibra pedidas han sido autorizadas las siguientes licencias: -Aldea del Rey Niño: Concedida. -Narrillos de San Leonardo: Concedida. -Urraca Miguel: Informada y solicitada el abono de las tasas. -Bernuy: Informada y solicitada el abono de las tasas.

3.3.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE VOX EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.

-RUEGO. Rogamos se nos informe de las licencia concedida y la finalidad de las obras que se están realizando en Calle Bilbao, 15 de nuestra ciudad, ante la preocupación mostrada por parte de los vecinos de que se están realizando en dicho edificio obras de manera ilegal.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se está a la espera del correspondiente informe de Policía Local.

-RUEGO. Rogamos se proceda a la limpieza y el desbroce del parque infantil de la Plaza Teniente Arévalo, ya que, aun estando en pleno centro de Ávila, las condiciones en las que se encuentra actualmente hace que sea muy difícil poder disfrutar del mismo, ni los niños, ni los padres, ni los turistas.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añe que se acometerá dicha actuación por el Servicio de jardines.

RUEGO. Rogamos se solucionen los problemas existentes en la pasarela peatonal de la zona del río Adaja, luces fundidas, malas hierbas y ningún mantenimiento, generando una mala imagen de Ávila.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

3.3.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.

-RUEGO. Ante los hechos acaecidos en las últimas horas a varios árboles situados en la Plaza de San Andrés, los cuales hemos tenido conocimiento a través de los medios de comunicación de Ávila, se ruega informen y se den las pertinentes explicaciones de cuáles han sido los motivos de los hechos, qué información maneja el equipo de gobierno al respecto y cuáles han sido los daños reales en los ejemplares que han sufrido el supuesto ataque de muerte o sequedad.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se están tomando medidas por el Servicio de jardines.

3.3.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4





DE JULIO DE 2024.

-RUEGO. Respecto a la noticia aparecida en el diario Ávila del daño a los árboles situados en la plaza de San Andrés y que este medio califica como actos vandálicos, refiere que no puede calificarse como tal sino que ha sido ejecutado por alguien con plena consciencia de que lo que hacía y con conocimientos técnicos teniendo en cuenta como se han realizado los taladros y su ocultación, rogando en cualquier caso que a la vista de que se han secado, se repongan a la mayor brevedad.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade igual que se dijo anteriormente que ya se están tomando medidas por el Servicio de jardines.

-PREGUNTA. ¿Se ha planteado ya a Paradores el acuerdo sobre las plantaciones para compensar la tala del pino del patio del Parador de Ávila?

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se están manteniendo conversaciones a tal fin.

-PREGUNTA. ¿Cuánto ha costado el derribo y adecuación del inmueble derrumbado en la calle Deán Castro Robledo?

CONTESTACIÓN. La Presidencia contesta que dicho coste ha ascendido a unos veinte mil euros.

-PREGUNTA. ¿En qué situación se encuentra el levantado del muro exigible según las ordenanzas en vigor del solar situado en la calle S. Cristóbal, 6?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que según ha manifestado la propiedad dicho cerramiento se llevará a cabo en breve.

-PREGUNTA. ¿Se está cumpliendo la ordenanza de terrazas en todos los establecimientos que las tienen instaladas? ¿Qué medidas se toman para el comprobar su cumplimiento?

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que la Policía Local es la que controla el cumplimiento de la ordenanza, siendo el Área de Medio Ambiente quien tramita los correspondientes expedientes.

3.4.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JULIO DE 2024.

-RUEGO. Se ha tenido conocimiento de quejas de ciudadanos respecto a demoras en la tramitación administrativa en las concesiones de licencias de obras, se ruega informen de dicha situación.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que dichos retrasos se deben a la falta de personal y la falta de cubrición de dos plazas de arquitecto que quedaron desiertas en la última convocatoria.

3.4.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2024.

-RUEGO. Rogamos se inste el desmontaje de la terraza ubicada en la Avenida de Portugal 24 correspondiente con un negocio cerrado por incumplimiento de la normativa, para que se recuperen esas plazas de aparcamiento.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA. ¿Quién se va a responsabilizar de los daños en el pavimento de la calle Sancho Dávila como consecuencia del desvío del tráfico como consecuencia de las obras en la calle Jimena Blázquez?





CONTESTACIÓN.

-PREGUNTA. ¿En qué estado se encuentra el despliegue de la fibra óptica en los diversos barrios anexionados?

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que en los mismos términos que ya se ha informado anteriormente con el siguiente detalles: -Aldea del Rey Niño: Concedida licencia. -Narrillos de San Leonardo: Concedida. -Urraca Miguel: Informada y solicitada el abono de las tasas. -Bernuy: Informada y solicitada el abono de las tasas.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

4.1. POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-RUEGO. Reitera el ruego reseñado anteriormente sobre la solicitud de informe de las licencia concedida y la finalidad de las obras que se están realizando en Calle Bilbao, 15 de nuestra ciudad, ante la preocupación mostrada por parte de los vecinos de que se están realizando en dicho edificio obras de manera ilegal, constando además que se ha estado trabajando el pasado fin de semana.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade, igual que antes, que se está a la espera del correspondiente informe de Policía Local

-RUEGO. Ruega se adopten medidas respecto a la inundación que sufren los garajes del Prado Sanjuaniego, junto al nuevo Mercadona.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que se proyecta cambiar el colector con un presupuesto de dos millones de euros.

-RUEGO. Ruega se adopten medidas para evitar la existencia de avispas en el parque canino De la Vida donde se empantana el agua.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-RUEGO. Ruega se proceda al desbroce de la vegetación y maleza acumulada en la acera de la calle Madrigal de las Altas Torres, detrás de Magisterio.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

4.2. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-RUEGO. Ruega se informe del resultado de la reunión que se mantendrá con los vecinos de la plaza Ajates una vez finalizadas las obras y escalera mecánica realizadas en la misma

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA. Pregunta si se conoce algún caso más de "atentado" contra los árboles como ha ocurrido en la plaza de San Andrés y ruega se acometa la elaboración del plan de arbolado según ya ha sido acordado.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que a tal efecto se está revisando el estado de otros tantos árboles sin que pueda decirse sea una situación generalizada.

-PREGUNTA. Pregunta sobre el estado de ejecución del contrato de recogida de basuras y si se ha modificado la frecuencia de recogida.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que el contrato se ha firmado hace un mes, quedando pendiente el cumplimiento del plazo para su entrada en vigor.





-PREGUNTA. Ruego que si retrasan las obras del carril bici del Lienzo Norte se retire el vallado de las mismas por su impacto negativo sobre las murallas.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y se requerirá al contratista la empresa FUENCO.

-PREGUNTA. Pregunta por qué sigue cortada la calle Castillo de la Mota por obras de urgencia ya finalizadas.

CONTESTACIÓN. La Presidencia responde que las obras no ha finalizado, dado que continuarán por la calle Beatriz Galindo.

-PREGUNTA. Pregunta sobre la queja formulada el pasado año respecto a la colocación de espejo que mejore la visibilidad en la confluencia de la calle Banderas de Castilla.

CONTESTACIÓN. La Presidencia indica que dicha cuestión de traslade a la Comisión de Presidencia.

-PREGUNTA. Pregunta sobre la situación del mercadillo de ropa usada.

CONTESTACIÓN. La Presidencia indica que dicha cuestión de traslade a la Comisión de Presidencia.

4.3. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-RUEGA. Ruego se concrete por qué el 20 de mayo se dijo que se iban a instalar sumideros en la plaza de Ajates que evitara la entrada de agua en las viviendas, cuando ello no era cierto, por lo que debería informar con un mayor rigor.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y se remite a la reunión que se mantendrá el próximo jueves con los vecinos afectados, tal y como ya ha sido informado.

-RUEGO. Ruego se tenga en cuenta que los plazos de ejecución parciales de las obras de pavimentación de la calle Marceliano Santiago.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-RUEGO. Rogamos se eliminen las señales del centro de interpretación de la mística ya que están degradadas y no está abierto.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-RUEGO. Rogamos se vigile el uso compartido de la entrada de mercancías al restaurante oriental de la Avenida de Portugal y la zona de obras de la plaza de San Vicente, ya que esto va en contra de la legislación sobre seguridad y salud en las obras.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA. ¿Quién ha realizado el repintado de la señalización horizontal del carril bici de la zona Sur? ¿Ha tenido coste para el Ayuntamiento?

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que el repintado lo ha hecho la empresa adjudicataria de las obras.

-PREGUNTA. En la pasada comisión se preguntó por la prórroga del contrato del cementerio ¿Puede ofrecer la presidencia alguna información al respecto? A la vista de la documentación de la solicitud de prórroga realizada por la empresa ¿Está o no prorrogado el contrato? En caso de que sea así solicitamos el documento en el que se recoge la concesión de dicha prórroga, así como los informes de Secretaría e Intervención que informan favorablemente sobre ella.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.





-PREGUNTA. A la vista de las declaraciones del portavoz del equipo de gobierno el día 4 de julio ¿Cómo puede ser que el día 30 de junio no hubiese fosas nuevas disponibles en el cementerio? ¿Por qué se iniciaron en esa fecha los trabajos de vaciado para la construcción de 20 nuevas fosas? ¿Cómo se ha adjudicado dicha ejecución? Ya que al día de la fecha no aparece en los contratos menores del Ayuntamiento

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-RUEGO. Está pendiente desde enero el ruego solicitando el informe sobre cómo se va a compensar la tala de árboles de San Antonio. Ubicación de nuevas plantaciones, dimensiones y especies. Por lo que se deja constancia de que este retraso en la respuesta es un incumplimiento del ROM.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-RUEGO. Está pendiente desde febrero el ruego para que se aborde el mantenimiento del edificio principal del Ayuntamiento, en concreto las dependencias de los grupos municipales, ya que hay goteras y no funciona el radiador de la puerta del torreón ocupado por el grupo popular, a mayores de la gotera sobre la fotocopidora de la planta. Por lo que se deja constancia de que este retraso en la respuesta es un incumplimiento del ROM.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-RUEGO. Rogamos se exija el cerramiento con muro de bloque del solar del antiguo bar Monet que leva solicitado desde mayo.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade lo mismo que ha quedado dicho anteriormente, indicando que en breve se hará dicho cerramiento según informa la propiedad.

-PREGUNTA. ¿Se ha hecho algún plan de reestructuración del servicio de limpieza viaria para los días de las casetas? En caso de que así ha sido dejar constancia de la ineficacia del mismo habida cuenta de las quejas de los vecinos y negocios afectados.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

-PREGUNTA. ¿Se ha ocasionado algún desperfecto en los mecanismos de la fuente del Descubrimiento?

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota y añade que la misma funciona correctamente hasta ahora.

-RUEGO. Rogamos, de nuevo, que se recoloque la albardilla que está caída sobre los escalones de acceso a la rotonda principal del jardín del Recreo desde la Avenida de Portugal.

CONTESTACIÓN. La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de JUNIO de 2024.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

